

TRÁMITE DE DERECHOS DE PETICIÓN¹:

Los derechos de petición, solicitudes, quejas, reclamos, observaciones y comentarios pueden presentarse ante el área administrativa, académica o ante el funcionario o trabajador a quien van dirigidos. No obstante, su trámite corresponde a la Secretaría General, quien dará respuesta oportuna, completa y congruente con el objeto de la solicitud, notificando la respuesta al correo electrónico o a la dirección física del peticionario plasmada en la comunicación dentro de los siguientes términos:

Concepto	Días de respuesta	días
Derechos de petición	15	Hábiles
Peticiones de documentos y de información.	10	Hábiles
Oficios y requerimientos (órdenes firmadas por una autoridad administrativa o judicial).	5	Hábiles
Solicitud de concepto áreas administrativas o académicas	De 5 a 8	Calendario

INFORME HISTÓRICO DE DERECHOS DE PETICIÓN ATENDIDOS:

Concepto	Año	Número
Derechos de petición y requerimientos (órdenes firmadas por una autoridad administrativa o judicial).	2020	283 a la fecha
	2019	270
	2018	290
	2017	279
	2016	280

¹ “Ley 1712 de 2014 ARTÍCULO 11. INFORMACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA RESPECTO A SERVICIOS, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONAMIENTO DEL SUJETO OBLIGADO. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva: (...) h) Todo mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado, junto con un informe de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta del sujeto obligado;”

